



Acta N° 14 (A.S. N° 14/08/06/2022)

Resolución N° 0300-00-2022

“POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota FCA N° 173/2022 de la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 19.426 de fecha 26 de abril de 2022, por la que eleva la Resolución N° 213-00-2022 de fecha 25 de marzo de 2022, Acta N° 06 del Consejo Directivo “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”, para su homologación.

El dictamen favorable de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, de fecha 08 de junio de 2022.

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0300-01-2022

Homologar el Reglamento de Trabajo Final de Grado de la Facultad de Ciencias Agrarias, tal como sigue:

**REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

CAPÍTULO I

DEL MARCO GENERAL DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Art. 1. El Trabajo Final de Grado es un requisito académico que el estudiante debe cumplir para ser acreedor del grado profesional, en una de las Carreras ofrecidas en la Facultad de Ciencias Agrarias.

Art. 2. El Trabajo Final de Grado constituye una experiencia educativa y formativa, que ofrece al estudiante la oportunidad de profundizar sus conocimientos y comprender una rama del saber correspondiente a su carrera de grado.

Art. 3. El Trabajo Final de Grado, como resultado de una investigación rigurosa constituye una contribución al conocimiento científico, tecnológico, metodológico y de innovación para el desarrollo socioeconómico y biofísico, la gestión sostenible de los recursos naturales y el ambiente, y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay



Acta N° 14 (A.S. N° 14/08/06/2022)

Resolución N° 0300-00-2022

..//.. (2)

Art. 4. El trabajo final de grado podrá estar enmarcado dentro de los siguientes enfoques:

- a. *Tesis de grado:* investigación rigurosa que parte de planteamientos originales y representa un aporte creativo y positivo para la ciencia. Su resultado tiene que aportar una contribución importante al campo de estudio de su especialidad, y/o representar un aporte a los conocimientos humanos. Es deseable que esa contribución intelectual sea de utilidad para la comunidad, cuanto menos, para las personas involucradas en la investigación.
- b. *Proyectos de inversión:* son aquellos que requieren una planificación de recursos que son evaluados técnica, económica y financieramente para ver su factibilidad considerando aspectos ambientales, sociales y jurídicos.
- c. *Estudio de caso:* es un estudio detallado de un tema específico. Los estudios de caso sirven para describir, comparar, evaluar y comprender diferentes aspectos de un problema de investigación.

Art. 5. La coordinación de los temas académicos y administrativos referentes a la realización, presentación, defensa y evaluación del Trabajo Final de Grado estará a cargo de una Coordinación de Trabajo Final de Grado, de casa matriz y filiales de la FCA/UNA. Dicha instancia estará a cargo de un Coordinador de Trabajo Final de Grado, nombrado por el Consejo Directivo a solicitud de las Direcciones de cada Carrera y Filial.

Art. 6. El Trabajo Final de Grado, como resultado de un proceso de investigación de un problema determinado, debe ceñirse estrictamente a la aplicación de una metodología que se adecue al rigor científico para descubrir, construir o reconstruir conocimiento, con el apoyo y la supervisión continua de un Comité de Orientación de Trabajo Final de Grado.

Art. 7. El Trabajo Final del estudiante de grado de la FCA, debe ser el resultado de una investigación individual y el mismo no debe haber sido presentado en ninguna otra entidad académica con el fin de obtener diplomas o títulos.

Art. 8. Se entenderá por Comité de Orientación al equipo de profesionales idóneos (Orientador y Coorientador/es) que se encargan de guiar el Trabajo Final de Grado, acompañando al estudiante en todas las etapas del trabajo.

Art. 9. La identificación y la selección del tema de investigación para el Trabajo Final de Grado serán definidas de común acuerdo entre el estudiante y el orientador, y las mismas se deben enmarcar dentro de las líneas de investigación definidas por la FCA/UNA.

Art. 10. La Coordinación de Trabajo Final de Grado deberá registrar la conformación del Comité de Orientación, considerando la propuesta del Orientador. Dicho registro se realizará al momento que el estudiante inscriba su tema de investigación mediante el formulario relacionado al proceso (TFG-01).



Acta N° 14 (A.S. N° 14/08/06/2022)

Resolución N° 0300-00-2022

..//.. (3)

Art. 11. El estudiante podrá iniciar el proceso de investigación una vez conformado el comité de orientación del Trabajo Final de Grado y esté debidamente registrado en la coordinación de Trabajo Final de Grado. Para el efecto, el orientador deberá avalar dicho trámite a través de la firma del formulario relacionado al proceso (TFG-01).

Art. 12. En atención al artículo precedente, el inicio del proceso de investigación no exime al estudiante a cumplir con el trámite de la presentación y aprobación del Anteproyecto de Trabajo Final de Grado.

Art. 13. La composición, presentación y formato del Anteproyecto, Proyecto y del Trabajo Final deberán ajustarse a las normas establecidas en el Manual de Trabajo Final de Grado de la FCA/UNA.

Art. 14. La FCA/UNA no asume responsabilidad directa en los gastos generales, traslados, viáticos, seguros, materiales, impresión de documentos u otros gastos conexos que demanden del Trabajo Final de Grado, pero podrían cooperar en la gestión y consecución de recursos si la circunstancia así lo demanda.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Art. 15. Para definir los derechos autorales y de propiedad intelectual del trabajo, se deberá dejar constancia en un formulario, refrendado por el estudiante y el Orientador Principal, el responsable de la idea y los compromisos asumidos por las partes con el uso de las informaciones generadas o resultados de la investigación (Anexo 1). Este documento deberá ser remitido en formato digital a la Coordinación de Trabajo Final de Grado y esta hará lo mismo a las Direcciones de Carrera, Filial e Investigación.

Art. 16. El Trabajo Final de Grado será elaborado por el estudiante con el respaldo continuo de un Comité de Orientación, encabezado por un Orientador Principal. La conformación del Comité de Orientación del Trabajo Final de Grado será comunicada al Consejo Directivo para su homologación.

Art. 17. La elaboración del Trabajo Final de Grado en sus diferentes etapas es responsabilidad del estudiante, bajo la supervisión del Comité de Orientación. La función principal de estos es apoyar al estudiante en todo el proceso de desarrollo de la investigación y garantizar la calidad del Trabajo Final de Grado.

Art. 18. El Orientador Principal deberá ser del área del tema de investigación del Trabajo Final de Grado y docente en ejercicio de la Universidad Nacional de Asunción. Los otros miembros del Comité de Orientación de Trabajo Final de Grado deberán ser profesionales universitarios que desempeñan funciones de trabajo o investigación en el tema del Trabajo Final de Grado o docentes de la UNA u otra Universidad reconocida legalmente en el país.



Acta N° 14 (A.S. N° 14/08/06/2022)

Resolución N° 0300-00-2022

..//.. (4)

Art. 19. Al menos 2/3 de los miembros del comité de orientación deben ser docentes de la FCA/UNA.

Art. 20. En el caso de que el Orientador Principal no pueda seguir cumpliendo dicho rol, este deberá ser sustituido teniendo en cuenta el requisito mencionado en el artículo 19 de este reglamento.

Art. 21. En todos los casos, el comité de orientación debe estar conformado por profesionales cuyo nivel de formación académica sea igual o superior al nivel que se está orientando.

Art. 22. El número de miembros del Comité de Orientación del Trabajo Final de Grado de cada estudiante no deberá ser inferior a dos (2). El Comité de Orientación del Trabajo Final de Grado será presidido por el Orientador Principal y estará integrado por el/los otro/s miembro/s en carácter de coorientador/es del Trabajo Final de Grado.

Art. 23. En casos que el estudiante no cumpla con los plazos, métodos y requisitos establecidos en el Proyecto del Trabajo Final de Grado, cualquier integrante del Comité de Orientación podrá desvincularse de sus obligaciones debiendo para ello notificar a la Coordinación de Trabajo Final de Grado, y esta a las demás instancias institucionales. En estos casos la Coordinación del Trabajo Final de Grado, en común acuerdo con el Orientador Principal, se encargará de conformar el comité de orientación con la cantidad mínima de miembros requeridos según el artículo anterior.

Art. 24. En casos excepcionales y debidamente justificados, a través de la Coordinación de Trabajo Final de Grado, el estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo la modificación de la conformación del Comité de Orientación.

CAPÍTULO III

DEL TEMA Y ANTEPROYECTO DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Art. 25. Una vez seleccionado el tema, el estudiante lo inscribirá ante la Coordinación de Trabajo Final de Grado, previa aprobación del Orientador Principal. La inscripción quedará registrada en el formulario TFG-01 (Anexo 2). La Coordinación de Trabajo Final de Grado recibirá y remitirá una copia digital del formulario registrado a la Dirección de Carrera/Filial y a la Dirección de Investigación de la FCA/UNA.

Art. 26. A partir de la fecha de inscripción del tema de Trabajo Final de Grado en el Formulario TFG-01, el estudiante tendrá un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días corridos, para elaborar y presentar el Anteproyecto de Trabajo Final de Grado. Durante ese periodo no se podrá registrar el mismo tema por parte de otros estudiantes interesados. Una vez vencido este plazo, el estudiante deberá reinscribir su tema en un plazo de quince (15) días. Si no lo hiciera, el tema podrá ser inscripto por otro estudiante.

Art. 27. Con el apoyo del Orientador Principal, el estudiante deberá registrar, en formato digital, ante la Coordinación de Trabajo Final de Grado los aspectos principales del anteproyecto según el Formulario TFG-02 (Anexo 3). Para ello, el estudiante de una carrera de grado debe tener



Acta N° 14 (A.S. N° 14/08/06/2022)

Resolución N° 0300-00-2022

..//.. (5)

aprobadas todas las asignaturas hasta el sexto semestre, verificado a través de la constancia expedida por la Dirección Académica, a solicitud del estudiante.

Art. 28. Una vez finalizado el anteproyecto, el mismo será presentado al Comité de Orientación para su evaluación y dictamen correspondiente. Los criterios de evaluación y aprobación del anteproyecto son responsabilidad de la Dirección Académica, que elaborará un mismo formulario para todas las carreras de la FCA/UNA. El anteproyecto del Trabajo Final de Grado podrá ser aceptado con o sin modificaciones, o rechazado por el Comité de Orientación.

CAPÍTULO IV DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TRABAJO FINAL DE GRADO Y SU IMPLEMENTACIÓN

Art. 29. El anteproyecto debidamente revisado y aprobado por el Comité de Orientación se convierte en Proyecto de Trabajo Final de Grado y este debe formar parte de un proyecto de investigación debidamente registrado y aprobado por la Dirección de Investigación. Las partes principales del Proyecto de Trabajo Final de Grado se deberá registrar en el Formulario TFG-03 (Anexo 4), en formato digital, ante la Coordinación de Trabajo Final de Grado, remitiendo posteriormente una copia digital a la Dirección de Carrera/Filial y a la Dirección de Investigación de la FCA-UNA.

Art. 30. El estudiante iniciará formalmente la implementación del proyecto con la estricta observancia de la metodología descrita y acompañamiento del Comité de Orientación. Cualquier modificación deberá contar con la aprobación del Comité de Orientación y notificada a la Coordinación de Trabajo Final de Grado.

Art. 31. Los datos recabados en el proceso del trabajo deberán garantizar la calidad, definida esta por la precisión, validez y representatividad. El Orientador Principal y los miembros del Comité de Orientación tienen la responsabilidad de velar por la aplicación correcta de la metodología científica en el trabajo.

Art. 32. El estudiante debe presentar informes parciales de los avances del proceso del trabajo al Orientador Principal, cuando este lo requiera.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Art. 33. A los efectos de la presentación y evaluación del Trabajo Final de Grado, el estudiante deberá acreditar que ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos académicos y administrativos.

Art. 34. El estudiante, con la anuencia del Comité de Orientación propondrá la fecha y hora para la defensa del Trabajo Final de Grado y entregará a la Coordinación de Trabajo Final de Grado la cantidad de ejemplares del citado documento que se requiera de acuerdo a la conformación de la Mesa Examinadora.

Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay



Acta N° 14 (A.S. N° 14/08/06/2022)

Resolución N° 0300-00-2022

..//.. (6)

Art. 35. La Coordinación de Trabajo Final de Grado, con una anticipación de quince (15) días corridos, elevará al Consejo Directivo la propuesta del estudiante, para fijar el día y hora para la disertación del Trabajo Final de Grado y la conformación de la Mesa Examinadora, para su aprobación y resolución. Posteriormente, comunicará la fecha y hora fijadas y remitirá una copia del Trabajo Final de Grado a cada uno de los miembros de la Mesa Examinadora con una anticipación de diez (10) días corridos a la fecha fijada.

Art. 36. La Mesa Examinadora es la encargada de la evaluación del Trabajo Final de Grado. El Orientador Principal será el presidente de la Mesa Examinadora y se encargará de conducir todos los procedimientos relacionados a la defensa del Trabajo Final de Grado.

Art. 37. La Mesa Examinadora del Trabajo Final de Grado estará conformada por los miembros del comité de orientación más un miembro invitado, por lo menos, a propuesta del Orientador Principal. El miembro invitado deberá ser un profesional universitario que desempeña funciones de trabajo o investigación en el tema del Trabajo Final de Grado o docente de la UNA u otra Universidad legalmente reconocida, sea del país o del extranjero.

Art. 38. La Mesa Examinadora quedará constituida con la presencia de todos los integrantes que la conforman de acuerdo a los artículos anteriores. En caso de registrarse la ausencia de algún integrante de esta, se labrará acta y se solicitará una nueva convocatoria, a través de la Coordinación de Trabajo Final de Grado.

Art. 39. La presentación y defensa del Trabajo Final de Grado podrá realizarse en forma presencial, virtual o la combinación de ambas modalidades (mixta). En el caso de que esta se desarrolle de manera virtual o mixta, deberá realizarse con la utilización de medios telemáticos reconocidos formalmente por la institución. En el caso de que alguno de los miembros de la mesa examinadora participará en forma virtual deberá comunicarse desde el inicio del proceso de solicitud de defensa del Trabajo Final de Grado.

Art. 40. El estudiante hará la presentación de su trabajo en un lapso máximo de cuarenta (40) minutos. Una vez finalizada esta etapa, se procederá a realizar la deliberación entre el estudiante y los miembros de la mesa examinadora.

Art. 41. La presentación y defensa del Trabajo Final de Grado es de carácter público, por lo tanto, durante el tiempo que dure el acto, los interesados pueden permanecer en la sala donde se realiza la misma, siempre y cuando guarden la compostura necesaria que la ocasión amerite. En caso de algún inconveniente, el Orientador Principal, en su carácter de presidente de la Mesa Examinadora, podrá solicitar que la sala sea desalojada.

Art. 42. Concluida la presentación y defensa del Trabajo Final de Grado, en una sesión reservada solo para los miembros de la Mesa Examinadora, esta calificará el Trabajo Final de Grado y dejará constancia en un acta. La calificación se realizará conforme a la siguiente escala:

Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay



Acta N° 14 (A.S. N° 14/08/06/2022)

Resolución N° 0300-00-2022

../.. (7)

| Puntaje | Condición | Calificación | Concepto |
|----------|-----------|--------------|---------------|
| 0 a 59 | Reprobado | 1 (uno) | Insuficiente |
| 60 a 70 | Aprobado | 2 (dos) | Regular |
| 71 a 80 | | 3 (tres) | Bueno |
| 81 a 90 | | 4 (cuatro) | Distinguido |
| 91 a 100 | | 5 (cinco) | Sobresaliente |

Art. 43. El Trabajo Final de Grado aprobado requiere que el estudiante incorpore con precisión y claridad todos los cambios a la versión final, bajo la supervisión y aprobación del Orientador Principal. Una vez que estos cambios hayan sido incorporados a satisfacción de este último, el documento correspondiente será impreso, encuadernado de acuerdo a las disposiciones oficiales, y finalmente, firmado por todos los miembros de la Mesa Examinadora y luego entregado a la Coordinación de Trabajo Final de Grado.

Art. 44. La firma del miembro de la mesa examinadora que participa en forma virtual podrá ser digitalizada y enviada al Orientador Principal con copia a la Coordinación de Trabajo Final de Grado para ser incorporada a la versión final del documento.

Art. 45. El documento completo del Trabajo Final de Grado consta de una parte preliminar, un cuerpo principal y anexos o apéndices y se convierte en versión final después de su aprobación por parte de las instancias competentes.

CAPÍTULO VI

DE LA EDICIÓN Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Art. 46. El documento de Trabajo Final de Grado debidamente aprobado deberá ser enviado a la Biblioteca de la FCA/UNA para su correspondiente catalogación y corrección de las referencias bibliográficas de acuerdo a las normas establecidas en el Manual de Trabajo Final de Grado de la FCA/UNA. Para el efecto se completará un formulario habilitado para dicho proceso que deberá estar firmado por el orientador principal o uno de los coorientadores y el estudiante.

Art. 47. El documento de Trabajo Final de Grado debidamente aprobado y firmado por todas las instancias competentes se debe reproducir de acuerdo con los criterios indicados en el Manual de Trabajo Final de Grado de la FCA/UNA. Se deberán reproducir obligatoriamente tres (3) ejemplares impresos para la Coordinación de Trabajo Final de Grado, la Biblioteca de la FCA/UNA y la Dirección de Biblioteca Central de la UNA. Además, se debe entregar una copia digital en formato pdf a la Coordinación de Trabajo Final de Grado.

Art. 48. El estudiante tendrá un plazo máximo de un periodo académico posterior a la defensa de Trabajo Final de Grado para entregar la versión final de este a la Coordinación. De no cumplir con el plazo establecido, la defensa de Trabajo Final de Grado se considerará nula y el estudiante deberá realizar la inscripción de un nuevo tema.

Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay



Acta N° 14 (A.S. N° 14/08/06/2022)

Resolución N° 0300-00-2022

..//.. (8)

Art. 49. Los ejemplares del documento del Trabajo Final de Grado deberán estar firmados por todos los miembros del Comité de Orientación. Estos ejemplares refrendados serán entregados a la Coordinación de Trabajo Final de Grado, debiendo remitir el Acta de Evaluación a la Dirección de Carrera y esta a la Dirección Académica para su registro oficial en un plazo no mayor de diez (10) días corridos.

Art. 50. Una vez concluido el proceso de evaluación de Trabajo Final de Grado, el estudiante bajo la supervisión del Orientador Principal debe completar el Formulario TFG-04 (Anexo 5) y entregarlo a la Coordinación de Trabajo Final de Grado. Esta instancia, remitirá en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles una copia digital del formulario a la Dirección de Carrera/Filial y la Dirección de Investigación de la FCA/UNA para su correspondiente registro en la base de datos de proyectos y líneas de investigación al que está vinculado.

Art. 51. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la FCA/UNA.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dr. **MIGUEL W. TORRES ÑUMBAY**
VICERRECTOR Y PRESIDENTE